

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230013000

AUTO #1214

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la Solicitud de Amparo de Pobreza, que hace la señora **DIANEY MEDINA CÓRDOBA**, se observa que presenta los siguientes defectos:

- 1) La solicitante no indica la dirección física de su domicilio, ni el canal digital para su notificación.
- 2) Al parecer la solicitud de amparo de pobreza se encuentra incompleta, puesto que sólo tiene una página con información, y la página segunda está en blanco.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ